

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL PAUJIL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA



Calle 5 No. 5-45 B/Centro.

C/e jprmapalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Paujil, catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : EJECUTIVO /S MINIMA CUANTIA
Radicación : 1825640890012022-00190-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EL PAUJIL-CAQUETA LTDA.
DEMANDADO : DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ OLIVERA, Y OTROS

En el presente proceso se procede a decidir solicitudes relacionadas con:

1-la reanudación del proceso, toda vez que a solicitud de la apoderada de la cooperativa el proceso se suspendió mediante providencia del 23 de enero de 2023, por el término de seis meses, de conformidad con el art. 161, núm. 2 del CGP, e información del gerente de dicha cooperativa.

2-El emplazamiento de los demandados ALEIDA OLIVERA PEREZ y LEONARDO HERNANDEZ ESPINOSA, teniendo en cuenta que la apoderada envió la correspondiente comunicación de notificación a los demandados ALEIDA OLIVERA PEREZ, LEONARDO HERNANDEZ ESPINOSA y DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ; dentro de los cuales la empresa 472 lo devuelve con la anotación de que no existe la dirección.

Y el demandado Diego Alejandro Hernández manifiesta en su escrito se da por notificado por conducta concluyente del proceso referenciado que se adelanta en su contra.

Del estudio de dichas solicitudes es procedente considerarlas viables, a fin de que el proceso siga su curso y por ello, Juzgado:

R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDAR el proceso referenciado, habida cuenta que se encuentra vencido el término de la suspensión.

SEGUNDO: Emplazar a los demandados ALEIDA OLIVERA PEREZ y LEONARDO HERNANDEZ ESPINOSA, emplazamiento que deberá realizar de conformidad a La Ley 2213 de 2022, art. 10.

TERCERO: Tener por notificado por conducta concluyente al demandado DIEGO ALEJANDRO HERNANDEZ OLIVERA, en el citado proceso, conforme a su manifestación.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez.

Firmado Por:
Jorge Francisco Lovera Aranda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Paujil - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37cf95eba118330a2a8ba5ba73cb1234eefc398638fe9e644cfd3dd6368680a**

Documento generado en 14/06/2024 03:56:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>